PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relativos a los incendios producidos en el Servicio de Guardia del Hospital Braulio Moyano los días sábado 29 de agosto y lunes 7 de septiembre del corriente:

a) Informe el horario en que se produjeron los siniestros y quién dio aviso del mismo a las autoridades;

b) Informe cuáles son los motivos que desencadenaron los siniestros;

c) Informe cuánto tiempo demoró en llegar la primera dotación de bomberos y cuánto se demoró en extinguir el fuego en ambos casos;

d) Indique si autoridades del Gobierno de la Ciudad se hicieron presentes en el lugar e informe la nómina. En caso de ser negativo, detalle los motivos;

e) Informe qué pérdidas materiales se produjeron por los siniestros y si tuvo que producirse el cierre de algún área del nosocomio. De ser afirmativo esto último, indique cuál es el estado de la misma a la fecha de recibida la presente;

f) Respecto del punto anterior, y en el caso de ser afirmativo el cierre y evacuación de pacientes diferenciando cada hecho, informe cuál fue el plan de contingencia y adjunte documentación respaldatoria;

g) Remita el plan de evacuación previsto en la Ley N° 5.920 e informe quiénes integran el grupo Director de la evacuación;

h) Informe si al conocerse la señal de alarma, el Director/a de evacuación se hizo presente en el lugar a fin de cumplir con sus obligaciones;

i) Informe la fecha del último simulacro de evacuación de incendios en el Hospital Moyano, conforme la Ley N° 5.920;

j) Atento a la gravedad de los daños ocasionados en el Servicio, detalle las medidas de prevención de incendios, cantidad de extintores, aspersores y detectores de humo. Adjunte copia de certificación de materiales y mobiliarios ignífugos en el Servicio de referencia;

k) Detalle el procedimiento del operativo de control de los siniestros especificando: i) horario en que comenzó; ii) protocolo de actuación; iii) sucesión de cada una de las actuaciones desplegadas; iv) horario de finalización; vi) toda otra información que pueda ser de relevancia;

l) Detalle el despliegue de ambulancias, patrulleros, móviles de bomberos, Defensa Civil y personal a pie, diagramado por la el SAME, la Superintendencia de Operaciones y de Orden Urbano y la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad para ambos acontecimientos, atento a la atención de los incendios en el Hospital Moyano;

m) Indique la cantidad de ambulancias y móviles policiales que se hicieron presentes en el lugar y sus respectivas nóminas en ambas fechas.

Art. 2 °.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Es de público conocimiento el progresivo deterioro de las instalaciones del Hospital de Salud Mental Braulio A. Moyano, así como las dificultades que atraviesa la institución para garantizar condiciones adecuadas de atención, seguridad y cuidado de las usuarias. El estado de su infraestructura y la falta de mantenimiento e inversión suficientes constituyen una situación que requiere una respuesta urgente por parte del Gobierno de la Ciudad.

Esta realidad tuvo una manifestación concreta y de extrema gravedad en los siniestros ocurridos el día 29 de agosto y el 7 de septiembre del corriente año, que, si bien afortunadamente no produjeron víctimas fatales, obligó al traslado de 24 (veinticuatro) usuarias en la primera fecha, y 25 (veinticinco) en la segunda, que se encontraban en el Servicio de Guardia. Hechos de estas características debe interpelarnos y poner en el centro de la discusión las condiciones edilicias y de atención en las que funciona uno de los principales efectores de salud mental de nuestra Ciudad.

El Hospital Moyano constituye un componente fundamental del sistema público de salud de la Ciudad de Buenos Aires y cumple un rol irremplazable como efector especializado en salud mental. Brinda servicios de prevención, promoción, asistencia y rehabilitación, y desarrolla diversas estrategias y abordajes destinados a atender las problemáticas vinculadas con la salud mental de la población.

Garantizar el derecho a la salud implica también garantizar el acceso a una atención de salud mental integral, adecuada y de calidad. Para ello resulta indispensable fortalecer las instituciones públicas, mejorar su infraestructura, garantizar condiciones dignas de atención y trabajo y asegurar los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La salud mental debe constituir una prioridad de Estado. Esto requiere políticas públicas sostenidas, una planificación integral y un financiamiento acorde con las necesidades de la población. El deterioro de los efectores especializados, la falta de mantenimiento de sus instalaciones y las dificultades para garantizar una atención adecuada no constituyen problemas meramente edilicios o administrativos, sino que comprometen de manera directa el ejercicio efectivo del derecho a la salud.

En este sentido, resulta imprescindible que el Gobierno de la Ciudad adopte las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Hospital Moyano, destinando los recursos suficientes para su infraestructura, mantenimiento,

equipamiento y atención integral. La salud mental debe ser una prioridad de Estado y requiere políticas públicas sostenidas, así como un financiamiento acorde con las necesidades de la población.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:09/09/2026 14:27:14

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires